

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 0
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 6

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La aprobación de proyectos de reparación de templos y edificios religiosos, cuyo importe total excede del crédito consignado en cada presupuesto para esta obligación concordada, produce en la práctica dificultades, y no se armoniza con la ley de Contabilidad.

Semejante proceder, siquiera reconozca por causa el laudable deseo de llevar á cabo el mayor número de reparaciones posible, ampliando al efecto el plazo para ejecutarlas, á fin de que se abonen con cargo á dos ó más presupuestos, no debe continuar. A ello se opone lo que aconseja la prudencia, contraria disposiciones legales, y hasta puede perjudicar á obras que tienen que sufrir soluciones de continuidad en su desarrollo y conservación.

Así sucede, que se dispone de créditos con que no se cuenta de una manera positiva, y que, aun siendo probables, pueden, por circunstancias económicas, en algún caso no alcanzar la cifra calculada y comprometida, y hasta dejar abandonadas apremiantes atenciones de momento por haber adjudicado sumas importantes á otras menos urgentes.

En consideración á lo expuesto, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en suspenso hasta nueva resolución las subastas de obras de reparación de templos y edificios religiosos, anunciadas para el primer semestre de 1898.

2.º En Marzo y Abril de cada año se hará la designación de los proyectos que han de llevarse á cabo en el económico siguiente, tomando como base para ella, no sólo la mayor urgencia de las obras, sino el crédito probable con que crea contarse para su pago.

3.º No se ampliará el plazo señalado en cada proyecto para la ejecución de las obras, al solo efecto de que se abonen en dos ó más años económicos.

4.º No se considerarán comprendidos en la disposición anterior los proyectos cuyo plazo indispensable para la ejecución de las obras exceda de un año económico ni los que por su importancia se dividen en secciones para subastarlas separadamente, si bien en este caso no se aprobarán sin previo acuerdo del Consejo de Ministros.

5.º Las prórrogas para concluir las obras se concederán únicamente en los términos prescritos en el artículo 16 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877.

6.º El importe de las bajas que se obtengan en las subastas, se aplicarán con preferencia á las obras á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; á la formación de presupuestos adicionales para las que estén en ejecución, y en último término á

proyectos nuevos que puedan llevarse á cabo dentro del año económico correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.

ALEJANDRO GROIZARD

Sres. Arzobispos y Obispos.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Rectificación.

Habiéndose observado en la Resolución de este Centro de 16 de Octubre de 1897, publicada en la GACETA de ayer, que dice estaviviente en vez de decir estable, se rectifica este error material, advirtiéndose que donde dice *estaviviente* debe decir *estable*.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

Cantidades recibidas para la suscripción nacional autorizada por Real orden de 17 de Mayo de 1897.

	Pesetas.
Donativos recibidos hasta el 14 de Septiembre último, según relación publicada en la GACETA DE MADRID del 17, núm. 260.....	500.071'66
Donativos posteriores:	
Sres. Jefes y Oficiales de Administración Militar con destino en la segunda región.....	374
Ayuntamiento de Villacarredón (Valladolid)....	10
Excmo. Sr. General y Sres. Jefes y Oficiales del Gobierno militar de Las Palmas (Canarias)....	50'75
Sres. Jefes y Oficiales del Gobierno militar de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).....	33'50
Señores ídem íd. del batallón reserva de Canarias, núm. 4.....	23
Señores ídem íd. del ídem íd. de íd., núm. 6....	29'75
Sr. D. José Fernández Bolaños.....	18
Sr. D. José Collado.....	5
Tres Sres. Jefes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	80
Excmo. Sr. Presidente y personal de la Audiencia provincial de Murcia.....	49
Sres. Jefes y Oficiales del batallón Cazadores de la Patria, núm. 25 (71 pesos 58 centavos)....	357'90
Señores ídem íd. del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4 (71 pesos 14 centavos).....	355'70
Señores ídem íd. del ídem íd., núm. 6 (100 pesos).	500
Compañía de Ingenieros telegrafistas de Puerto Rico.....	50
Juzgado municipal de Almarellas (Lérida).....	13
Idem íd. de Alcoletge.....	5
Idem íd. de Torreserona.....	2'75
Juzgado municipal de Vinaixa (Lérida).....	4'75
Ayuntamiento de Tremp.....	40
Idem de Torá.....	10
Idem de Alguaire.....	15
Idem de Bausent.....	7
Idem de Isil.....	5
Hermandad de San Jaime Apóstol, de Mollerusa.	20
Sres. Jefes y Oficiales del Gobierno militar de Albacete.....	73'68
Señores ídem íd. del regimiento Infantería reserva de Albacete, núm. 105.....	99'84
Señores ídem íd. de la zona de reclutamiento de Albacete, núm. 49.....	59'82
Excmo. Sr. Gobernador civil de Granada.....	30
Excmo. Diputación provincial de íd.....	500
Iglesia Magistral del Sacro Monte.....	250
Ayuntamiento de Granada.....	250
Sres. Secretario, Oficiales y Aspirantes del Gobierno civil de Granada.....	27

	Pesetas.
Sr. Jefe de Vigilancia de Granada.....	5
Sr. D. Miguel Cabello, Inspector de íd.....	3
Sr. D. Marcelo Usera, Ingeniero Jefe de Minas de Granada.....	18
Sr. D. Manuel Fernández Castellá, Ingeniero de ídem.....	7'40
Sr. D. Antonio Melián.....	7'40
Sr. D. Rafael Bobadilla.....	7'40
Personal de la Junta de instrucción pública de Granada.....	13'50
Funcionarios de la carrera judicial y sus auxiliares del partido de Zafra.....	77'50
Sr. Director de la Compañía La Cruz, de Linares.....	100
Recaudado en el Gobierno civil de Cáceres:	
Excmo. Sr. D. Federico Belmonte.....	100
Excmo. Diputación provincial.....	1.000
Excmo. Ayuntamiento de la capital.....	500
El Círculo de la Concordia.....	250
Personal del Ayuntamiento de la capital.....	58
Ayuntamiento de Torreloncillo.....	200
Idem de Talamán.....	50
Idem de Pescuera.....	50
Idem de Santiago del Campo.....	50
Idem de Mendrigalejo.....	50
Idem de Moraleja.....	50
Idem de Almohacín.....	50
Idem de Torres de Don Miguel.....	50
Idem de Peraleda de la Mata.....	100
Idem de Trujillo.....	125
Idem de Casar de Cáceres.....	50
Idem de Holguera.....	50
Idem de Berrocana.....	50
Idem de Abadía.....	50
Idem de Jaraicejo.....	50
Idem de Casas de Casas de Don Antonio.....	50
Idem de Coria.....	75
Idem de Zarza la Mayor.....	60
Idem de Plasencia.....	100
Donativos de otros Ayuntamientos, Corporaciones y particulares de la provincia.....	1.628'13
Idem de íd. de la misma provincia de Cáceres..	4.846'13
Sr. Ingeniero Jefe, Ingenieros y personal de Obras públicas de la provincia de Gerona....	80
Ayuntamiento de Foz-Calanda (Teruel).....	10
Idem de Torrelavega (Santander).....	199'50
Sres. Jefes y Oficiales del batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24.....	416'95
El Círculo sevillano de Clases pasivas:	
Por sí y señores socios retirados de Guerra....	360'95
Por sí y señores socios del elemento civil.....	292'50
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Canarias).	50
Idem de Santa Bárbara (Huelva).....	25
Idem de Orense.....	100
Idem de Cabanas (Huelva).....	50
Idem de Rudilla (Guadalajara).....	5
Jefe de la cárcel de Padrón (Coruña).....	5
En el Gobierno civil de Zamora:	
Ilmo. Sr. Gobernador civil.....	100
Empleados de Secretaría.....	30
Excmo. Ayuntamiento de la capital.....	98'98
Ayuntamiento de Carbajales de Alba.....	75
Idem de Villalpando.....	50
Idem de Puebla de Sanabria.....	50
Idem de Fermoselle.....	50
Excmo. Diputación provincial.....	197'80
Otros Ayuntamientos, Concejales, vecindario y particulares de la provincia.....	470'30
Escuadrón Cazadores de Melilla.....	1.122'08
Ilmo. Sr. Gobernador civil de Lérida, á nombre de:	200
Juzgado de instrucción de Cervera....	9'50
Idem municipal de íd.....	8'50
Ayuntamiento de Pons.....	15
Idem de Salas y varios contribuyentes.....	68
Idem de Seo de Urgel.....	25
Idem de Llaborsé.....	10
Idem de Borjas Blancas.....	25
Idem de Aspa.....	5
Idem de Anglesola.....	10
Idem de Orgaña.....	10
Idem de Sort.....	25
Hermandad La Alianza de Guimera...	29'25
	240'25

	Pesetas.
Juzgado de instrucción de Mula (Murcia).....	99
Ilmo. Sr. Gobernador civil de Pontevedra, á nombre de varios Ayuntamientos de la provincia.....	1.357
Ayuntamiento de Santander.....	998
Sr. D. José Vez y Rama.....	25
Ilmo. Sr. Gobernador civil de Segovia, á nombre de los Ayuntamientos de la provincia siguientes:	
Vegas de Matute.....	10
Migueláñez.....	15
Linares.....	5
Valverde.....	25
Carbonero el Mayor.....	20
Santa María de Nieva.....	25
Vocales del mismo Ayuntamiento.....	16'50
Gemuño.....	10
Valdeprados.....	4
Languilla.....	10
Ortigosa de Pestaño.....	5
Nava de la Asunción.....	50
Gaillos.....	10
Maderuelo.....	10
Torre Val de San Pedro.....	5
Narros.....	10
Bernardos.....	75
Ontalvilla.....	20
Alconada.....	5
Zarzuela del Monte.....	25
Escalona.....	15
Marazuela.....	20
	390'50
Ilmo. Sr. Gobernador civil de Castellón, á nombre de los siguientes donantes:	
Ayuntamiento de Almazora, 15 pesetas; de Alcudia de Veo, 15; de Benloch, 15; de Borriol, 50; de Burriana, 100; de Cabarros, 25; de Cincorres, 5; de Forcall, 15; de Palanques, 4; de Villafanes, 20; Clero de Castellón, 37'50; Casino antiguo de ídem, 50; Varios vecinos de Borriol, 59'74, y cuatro vecinos de Cincorres, 2'50; deduciendo por gastos de giro 1 peseta.....	412'74
Sociedad Swanston etc., Compañía de Londres..	1.000
Excmo. Sr. Comandante general y Jefes y Oficiales de la Comandancia general de Melilla..	186'70
Excmo. Sr. General segundo Jefe de ídem.....	25
Sr. Ayudante del mismo.....	7'50
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Africa, núm. 1.....	168
Señores ídem del ídem. ídem. núm. 4.....	150
Señores ídem del batallón Disciplinario Melilla..	150
Señores ídem del 13.º batallón de Artillería de Plaza.....	81
Señores ídem del Escuadrón de Caballería.....	84
Señores ídem de la Comandancia y Parque de Artillería Melilla.....	30
Señores ídem de la Comandancia de Ingenieros y Compañía de Zapadores de ídem.....	50
Señores ídem de la Subinspección de Sanidad Militar de ídem.....	35
Señores ídem de Administración Militar de ídem..	57
Señores ídem de la Auditoría de Guerra de ídem..	22
Compañía de mar de Melilla.....	8
Teniente Vicario Castrense de ídem.....	10
Dos Jueces permanentes de ídem.....	16
Médico titular D. J. A.....	4
Empleado D. P. S.....	5
Plaza de Chafarinas.....	93
Idem del Peñón.....	68'50
Idem de Alhucemas.....	74'30
Del Gobierno civil de Baleares:	
D. Antonio Sol.....	5
Ayuntamiento de Santa María.....	20
Personal de Marina de Menorca.....	89'25
D. Francisco Manuel de los Herreros..	30
Ayuntamiento de Buñola.....	25
Idem de Felanitx.....	80
Idem de Mercadal.....	40
Idem de Artá.....	25
Idem de Petra.....	50
Idem de la Puebla.....	40
Idem de Lluchmayor.....	40
Hijos de D. Baltasar Cortés, de Palma.....	100
D. José Rover.....	2'50
D. José Oives Magarola.....	25
Compañía Mahonesa de Vapores.....	50
Casino El Consejo, de Mahón.....	10
La Maquinista Naval.....	25
Industrial Mahonesa.....	25
El Banco de Mahón.....	50
Sociedad de Alumbrado de ídem.....	25
Clero parroquial de ídem.....	22'90
Excmo. Sr. Conde de Torre-Saura.....	100
D. José Albertí y Sancho.....	7'50
D. Juan Victorí Taltarull.....	10
D. Juan D. Salorde (Alayor).....	5
Clero parroquial de ídem.....	12
Ayuntamiento de Mahón.....	50
Idem de Villacarlos.....	25
Idem de Ciudadela.....	25
Idem de Alcudia.....	25
	1.039'15
Excmo. Sra. Marquesa de Francos.....	100
Del Gobierno civil de Jaén:	
Excmo. Diputación provincial.....	500
Pueblo de Marmolejo.....	75
Idem de Cambil.....	71
Idem de Arjonilla.....	206'88
Idem de Segura de la Sierra.....	27
Idem de Villanueva del Arzobispo.....	613
Idem de Castellón de Santisteban.....	56'43
Idem de Santisteban del Puerto.....	225'50
Idem de Campillo de Arenas.....	34
Idem de Rus.....	75
Idem de Noalejo.....	75
Idem de Porcuna.....	149
Idem de Navas de San Juan.....	127
Idem de Hinojares.....	27
Idem de Bailén.....	108'50
Idem de Huelma.....	50
	2.420'31
Suma.....	10'40
Deducido por impuesto y giro.....	2.409'91

	Pesetas.
Del Gobierno civil de Ciudad Real:	
Excmo. Sr. Obispo Prior de la diócesis.....	100
Ilmo. Sr. D. Juan F. Yáñez, Gobernador civil.....	50
Ayuntamiento de Torralba.....	100
Sr. D. Juan Julián Gómez Salcedo.....	40
Ayuntamiento de Puerto Lápiche.....	25
Varios vecinos de ídem.....	22
Ayuntamiento de Bolaños.....	25
Varios vecinos de Mora de Calatrava..	25
Sres. D. Eugenio Suárez y D. Luis.....	10
	397
Sres. Juez de instrucción y municipal de Castuera y varios Juzgados municipales del mismo distrito (Badajoz).....	40
Ilmo. Sr. Gobernador civil de Palencia, parte de lo recaudado en la provincia para los huérfanos de la guerra, con deducción de 2'35 pesetas por gastos de giro; líquido.....	1.121'25
Sres. Jefes y Oficiales del 4.º tercio de la Guardia civil.....	157'50
Señores ídem de la Comandancia de la Guardia civil de Zamora.....	93'69
Señores ídem de la ídem ídem. de Valladolid.....	73'50
Señores ídem del 16.º tercio de la Guardia civil.....	122'44
Ilmo. Sr. Obispo de Tuy.....	225
Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Betegón, Gobernador civil de Cuenca, á nombre de varios Ayuntamientos, Corporaciones y particulares de dicha provincia.....	1.622'61
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Caballería reserva de Aldájar, núm. 40.....	120'50
El Centro del Ejército y la Armada.....	500
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Plasencia, núm. 106.....	22'46
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albalace, á nombre de:	
Juzgado de primera instancia de Hellín.....	29'50
Idem municipal de ídem.....	4'75
Idem ídem de Liótor.....	54'50
Idem ídem de Tobarra.....	10
Idem ídem de Ontur.....	5
	103'75
Sr. D. Enrique Faura.....	200
Sres. Mitjans, Movellán y Angulo.....	1.300
Sres. Gaguel y Compañía.....	500
La Niña Piedad Iturbe Scholz.....	250
Sr. D. Florencio Millas.....	200
Sr. D. V. E. Blas.....	100
Sr. D. P. Ibáñez Vega.....	100
Sres. Badel, Frères y Compañía.....	250
Personal de la Subinspección y brigada de Sanidad militar de Puerto Rico (27 pesos 91 centavos).....	139'55
Idem de la Subinspección de Ingenieros de Puerto Rico (29 pesos 65 centavos).....	148'25
Idem de la Subintendencia militar de Puerto Rico (15 pesos 26 centavos).....	76'30
Idem del Cuerpo de Orden público de Puerto Rico (28 pesos 95 centavos).....	144'75
Excmos. Sres. Generales y Sres. Jefes y Oficiales de Estado Mayor, Comisiones activas, de reemplazo, excedentes y del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares de Puerto Rico (125 pesos 93 centavos).....	979'65
Ilmo. Sr. Gobernador civil de Santander, á nombre del Ayuntamiento de Ruesga, de aquella provincia, y deducido el quebranto de giro... Sr. D. José Pardiñas.....	99'50 25
Juzgado del partido de Villafranca del Panadés (Barcelona).....	30
Ilmo. Sr. Gobernador civil de Ciudad Real, á nombre del Ayuntamiento de la Solana, de aquella provincia.....	99'50
Ayuntamiento de Teyá (Barcelona).....	25
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albalace, á nombre del Juzgado de primera instancia y municipales del partido de Chinchilla..	125'15
Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid).....	10
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Avila, núm. 97.....	50
Excmo. Sr. D. Emilio Castelar, á nombre de la Junta «Covadonga», de Méjico, de que es Presidente el Sr. D. Telesforo García.....	5.000
Ayuntamiento de Lagartera (Toledo).....	50
Idem de Fuente la Higuera (Guadalajara).....	10
Sr. D. Manuel González Tamayo.....	100
D. Antonio Aura Bonat, á nombre de la Société des Forges et Chaatiers de la Méditerranée.....	1.000
Ilmo. Sr. Gobernador civil de Lugo, á nombre de los Ayuntamientos de:	
Mondoñedo.....	100
Lugo.....	123'53
Vivero.....	99
Monforte.....	50
Villalba.....	25
Lorenzana.....	25
Quiroga.....	5
	427'53
Suma.....	1'10
Deducido gasto de giro.....	426'43
Juzgado de primera instancia é instrucción de Villanueva de la Serena y pueblos de su partido.....	35'75
Sres. Jefes y Oficiales del batallón reserva de Canarias, núm. 2.....	41'95
Señores ídem del ídem. ídem., núm. 3.....	37'50
Señores ídem del Parque de Artillería de Santa Cruz de Tenerife.....	17
Juez municipal de Camprodón (Gerona).....	2'50
Secretario de ídem.....	2'50
Juez municipal de Villalonga (íd.).....	2'50
Secretario de ídem.....	2'50
Juez municipal de Molló (íd.).....	2'50
Secretario de ídem.....	2'50
Juez municipal de Freixanet (íd.).....	2'50
Secretario de ídem.....	2'50
Juez municipal de San Pablo de Segurías (íd.)..	2'50
Secretario de ídem.....	2'50
Excmo. Ayuntamiento de Madrid, contribuye con 15.000 pesetas, y deducidos impuestos y sellos, entrega líquidas.....	14.835

	Pesetas.
Personal del Colegio preparatorio militar de Trujillo.....	100
Sres. Jefes y Oficiales de Veterinaria militar de la segunda región.....	33
Pueblo de Tendilla (Guadalajara).....	33
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Lorca, núm. 104, y de la escala de reserva y retirados en Cieza.....	82'30
Juzgado de primera instancia é instrucción y municipales del partido de Arenys de Mar (Barcelona).....	235,10
Excmo. Sr. Marqués de Luque.....	500
Emmo. Sr. Cardenal Cascajares, por mano de D. Felipe Crespo.....	459'80
Sr. Juez de primera instancia de Jarandilla (Cáceres).....	85'45
La Caja Central del Ejército, á nombre del 7.º regimiento montado de Artillería.....	1.000
El Excmo. Sr. Obispo de Sión, Provicario general, en su nombre y en el del Clero Castrense, hace donativo de 425 obligaciones del Tesoro de 500 pesetas sobre la renta de Aduanas al 5 por 100 anual con el cupón de 15 del corriente, que componían el acervo común de dicho Clero, representando un valor nominal de 212.500 pesetas, que á 97'10 por 100 de cotización más alta alcanzada en Bolsa en el día de ayer por esta clase de valores, importa efectivas.....	206.337'50
TOTAL.....	760.875'64
A deducir:	
Devolución al Capitán de Artillería D. Ramón Páramo, por un donativo que ha hecho segunda vez involuntariamente.....	10
LÍQUIDO RECAUDADO HASTA LA FECHA.....	760.865'64

Madrid 5 de Noviembre de 1897.—Conforme en Contabilidad, Niceto Méndez de la Torre.—El Cajero, Blas Gratal.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 225.—3 DE NOVIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boyas de campana en el puerto de Boston.

(Notice to Mariners, números 11 y 129. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 1.495, 1897.—El 21 de Enero de 1897 se han fundado en el puerto de Boston, cerca del bajo Nix Mate, en el N. W. de la isla Gallup y en las proximidades del State Ledge, unas boyas de campana que funcionan por medio de la electricidad.

La de Nix Mate da cada 15 segundos un grupo de 3 campanadas consecutivas, seguido de una pausa de 12 segundos (3 campanadas en 3 segundos; pausa, 12 segundos).

La boya del State Ledge da cada 20 segundos un grupo de 4 campanadas consecutivas, seguido de una pausa de 16 segundos (4 campanadas en 4 segundos; pausa, 16 segundos).

Si estas boyas funcionan satisfactoriamente, permanecerán en sus estaciones respectivas hasta nueva orden.

Carta núm. 329 A. de la sección IX.

Francia.

Reconocimiento de bajos en la entrada de Brest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 210/1.429. Paris, 1897.)

Núm. 1.496, 1897.—El Ingeniero hidrografo Renaud, Jefe de la Comisión hidrográfica del Iroise, ha comprobado la existencia de los bajos siguientes:

1.º La cabeza de una roca, cubierta por 2.º de agua en las mayores bajamares, á 0,77 de milla al S. 66º E. del faro de Saint Mathieu.

Situación: 48º 19' 29" N. por 1º 27' 4" E.
2.º Otra, cubierta por 9.º de agua en las mayores bajamares, á 1,11 milla al S. 54º 30' W. del semáforo de Créac'h-Meur.

Situación: 48º 19' 18" N. por 1º 28' 16" E.
3.º Otra, cubierta por 9.º de agua en las mayores bajamares, á 1,22 milla al S. 44º W. del semáforo de Créac'h-Meur.

Situación: 48º 19' 3" N. por 1º 28' 21" E.
4.º Otra, cubierta por 8.º de agua en las mayores bajamares, á 0,93 de milla al N. 74º E. del semáforo de Créac'h-Meur.

Situación: 48º 20' 11" N. por 1º 30' 58" E.
5.º En la ensenada de Bertheaume, otra, cubierta por 2.º de agua en las mayores bajamares, á 1,17 milla al N. 46º 30' E. del semáforo de Créac'h-Meur.

Situación: 48º 20' 44" N. por 1º 30' 53" E.
Otra cabeza de roca, cubierta por 6.º de agua en las mayores bajamares, está situada á 1,95 milla al N. 62º 30' E. del semáforo de Créac'h-Meur.

Situación: 48º 20' 51" N. por 1º 32' 12" E.
NOTA. En el N. de la línea que une estas dos rocas el fondo está sembrado de rocas desiguales. Deberán evitar este paraje los buques pequeños que no sean prácticos de la localidad.

6.º Una cabeza de roca, cubierta por 7.º de agua en las mayores bajamares, á 0,35 de milla al N. 3º W. del faro de Toulinguet.

Situación: 48º 17' 11" N. por 1º 34' 28" E.
7.º Otra, cubierta por 9.º de agua en las mayores bajamares, á 0,55 de milla al S. 59º W. de la luz de los Capuchinos.

Situación: 48º 18' 53" N. por 1º 36' 51" E.
8.º Otra, cubierta por 9.º de agua en las mayores bajamares, á 0,92 de milla al S. 34º E. del faro del Petit Minou.

Situación: 48° 19' 27" N. por 1° 36' 10" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Investigación infructuosa de un escollo entre la Parquette y la Vendrée.

(Avis aux Navigateurs, núm. 210/1.430. Paris, 1897.)

Núm. 1.497, 1897.—El Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la Comisión hidrográfica del Iroise, ha explorado el sitio en que varó el 5 de Marzo de 1897 el vapor *La Corse*, de la Compañía general Transatlántica, entre la Vendrée y la Parquette. (Avisos números 56/384 y 59/406 de 1897.)

La exploración no ha acusado peligro alguno, ni en la situación supuesta ni en sus alrededores.

Carta núm. 851 de la sección II.

Portugal.

Pruebas de la nueva luz de las islas Berlingas.

(Aviso aos Navegantes, núm. 12/15. Lisboa, 1897.)

Núm. 1.498, 1897.—El 10 de Octubre de 1897 deben haber empezado las pruebas del aparato de iluminación de la nueva luz de las islas Berlingas.

Esta luz es de grupos de 3 destellos blancos cada 30 segundos; cada destello dura $\frac{1}{2}$ segundo próximamente, estando separado del siguiente por un elipse de $4\frac{1}{2}$ segundos; cada grupo de destellos está separado del siguiente por un eclipse de $19\frac{1}{2}$ segundos, el aparato de iluminación colocado en la torre del antiguo faro es hiperradiante, de un diámetro interior de 2^m.7.

Durante las pruebas, las luces que prestan servicio han continuado encendidas. (Aviso núm. 142/982 de 1897.)

Oportunamente se facilitarán datos relativos á la nueva luz, diciendo la fecha en que prestará servicio definitivo, así como la fecha en que se apaguen las luces actuales.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 18.

Carta núm. 316 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Retirada de una boya en el canal de Rotterdam. Nueva valiza.

(Avis aux Navigateurs, núm. 210/1.431. Paris, 1897.)

Núm. 1.499, 1897.—La boya cónica, núm. 9, del canal de Rotterdam, ha sido suprimida.

Se ha erigido una valiza con distintivo cuadrangular en el Noordwal, en el emplazamiento del antiguo puerto de la pólvora (Buskruihaven).

Situación aproximada de la valiza: 51° 56' 35" N. por 10° 24' 10" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 226. — 4 DE NOVIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Holanda.

Cambios en el valizamiento del Bieningen y del nuevo canal de Bieningen (Zeegat de Goeree).

(Avis aux Navigateurs, núm. 204/1.386. Paris, 1897.)

Núm. 1.500, 1897. Han cambiado de lugar las boyas siguientes en el Bieningen:

1.º La boya cónica, núm. 1, con distintivo de globo, está fondeada en 3^m.4 de agua: 51° 46' 28" N. por 10° 25' 46" E.

2.º La boya cónica, núm. 2, está fondeada en 3^m.5 de agua: 51° 46' 40" N. por 10° 25' 53" E.

3.º La boya cónica, núm. 3, está fondeada en 1^m.3 de agua: 51° 46' 43" N. por 10° 26' 10" E.

4.º La boya plana, núm. 1, con distintivo de cono truncado, está fondeada en 2^m de agua: 51° 46' 32" N. por 10° 25' 41" E.

5.º La boya plana, núm. 2, está fondeada en 2^m.7 de agua: 51° 46' 41" N. por 10° 25' 43" E.

6.º La boya plana, núm. 3, está fondeada en 1^m.1 de agua: 51° 46' 47" N. por 10° 25' 58" E.

Han cambiado de lugar las boyas siguientes del nuevo canal de Bieningen:

1.º La boya esférica, núm. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas y rematada por un cono, está fondeada en 2^m.7 de agua: 51° 47' 0" N. por 10° 26' 35" E.

2.º La boya plana, núm. 1, está fondeada en 2^m.1 de agua: 51° 47' 14" N. por 10° 25' 40" E.

3.º La boya plana, núm. 2, está fondeada en 2^m.1 de agua: 51° 47' 13" N. por 10° 25' 59" E.

4.º La boya plana, núm. 3, está fondeada en 1^m.5 de agua: 51° 47' 11" N. por 10° 26' 33" E.

5.º La boya cónica, núm. 1, con distintivo de globo, está fondeada en 3^m.2 de agua: 51° 47' 9" N. por 9° 55' 32" E.

6.º La boya cónica, núm. 1 a, está fondeada en 2^m de agua: 51° 47' 10" N. por 10° 25' 49" E. (Aviso núm. 32/234 de 1896.)

Carta núm. 44 de la sección II.

Reposición de la luz de la boya Rotterdam N. R. W. (Zeegat del Hoek van Holland).

(Avis aux Navigateurs, núm. 209/1.424. Paris, 1897.)

Núm. 1.501, 1897.—La luz fija, blanca, de la boya luminosa Rotterdam N. R. W., que había sido apagada, se ha vuelto á encender.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 44.

Carta núm. 44 de la sección II.

Modificaciones en el valizamiento del canal de Rotterdam.

(Avis aux Navigateurs, núm. 209/1.425. Paris, 1897.)

Núm. 1.502, 1897. — Se han efectuado los cambios siguientes en el valizamiento del nuevo canal de Rotterdam:

1.º Las boyas cónicas, números 12 a, 13 y 14, así como la boya plana, núm. 22, han sido suprimidas.

2.º La boya plana, núm. 11, se ha fondeado en 6^m de agua: 51° 56' 37" N. por 10° 23' 52" E.

3.º La boya plana, núm. 16 b, se ha fondeado en 5^m.8 de agua: 51° 54' 54" N. por 10° 26' 42" E.

4.º Una boya cónica con distintivo de globo, señalada con el núm. 13, se ha fondeado en 6^m.2 de agua: 51° 54' 41" N. por 10° 27' 13" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Pequeño Belt.

Alemania.

Instalación de criaderos de almejas cerca de Apenrade y de Aubek (Fiord de Apenrade.)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 39/2.535. Berlin, 1897.)

Núm. 1.503, 1897.—Se han instalado dos criaderos de almejas al S. de Apenrade, en la costa W. del Fiord. Tiemen forma rectangular, de 75^m de ancho, y se encuentran á unos 400^m uno de otro.

Los ángulos exteriores de estos criaderos se encuentran en 55° 2' 24" N. por 15° 38' 6" E. y 55° 2' 6" N. por 15° 38' 12" E. para el criadero N.; 55° 1' 54" N. por 15° 38' 12" E. y 55° 1' 42" N. por 15° 38' 33" E. para el criadero S.

Se ha instalado, además, un criadero rectangular de 200^m de largo por 60^m de ancho al S. de la aldea de Aubek.

Los ángulos exteriores de este criadero están situados en 55° 2' 54" N. por 15° 40' 30" E. y 55° 2' 54" N. por 15° 40' 48" E.

Los tres están cubiertos por 0^m.6 de agua.

Su borde exterior está indicado en cada uno de ellos por 3 valizas de 3^m de altura, pintadas de azul, con un distintivo en forma de pez, pintado de oscuro.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR Báltico

Alemania.

Retirada de boyas en el canal de Pillau.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 39/2.531. Berlin, 1897.)

Núm. 1.504, 1897.—Las boyas cónicas, negras, números 3 y 4 del canal de Pillau, han sido suprimidas.

Carta núm. 713 de la sección II.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Tonkin.

Extensión de los bancos de la entrada del Cua-Ba-Lac.

(Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.440. Paris, 1897.)

Núm. 1.505, 1897.—Según aviso del Comandante del *Alouette*, los bancos de la entrada del Cua-Ba-Lac-Dong se han extendido hacia el E. S. E. cerca de 8.5 millas.

La extremidad S. E. del banco, limitada en su línea de fondeos de 10^m, se encontraba en Mayo de 1897 en 20° 10' N. por 112° 56' E.; es decir, á 5 millas por fuera del banco del *Indostán* (Aviso núm. 128/859 de 1895) en este punto. La línea de fondeos de 10^m se extiende hacia el N. N. E. y hacia el W. S. W.

Carta núm. 33 A. de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.987.

Día 9.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, y material del Tesoro, que no se hayan presentado al cobro.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Director general, García Monfort.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	6 Noviembre 1897.		30 Octubre 1897.		PASIVO	6 Noviembre 1897.		30 Octubre 1897.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	230.688.047'38	230.688.047'38	230.688.047'38	230.688.047'38	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	269.786.912'78	267.134.622'87	267.134.622'87	267.134.622'87	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	38.995.093'97	37.341.384'62	37.341.384'62	37.341.384'62	Ganancias y pérdidas.....	15.050.060'31	14.799.073'91	14.799.073'91	14.799.073'91
Efectos á cobrar en el extranjero.....	537.045'41	522.877'13	522.877'13	522.877'13	Realizadas.....	4.430.609'24	4.584.597'59	4.584.597'59	4.584.597'59
Descuentos.....	439.378.980'20	445.702.934'84	445.702.934'84	445.702.934'84	No realizadas.....	480.911.023'16	472.039.917'37	472.039.917'37	472.039.917'37
Préstamos.....	157.927.955'75	157.240.100'95	157.240.100'95	157.240.100'95	Billetes en circulación.....	1.188.970.075	1.176.631.025	1.176.631.025	1.176.631.025
Efectos á cobrar en el día.....	2.127.675'48	2.647.569'65	2.647.569'65	2.647.569'65	Cuentas corrientes.....	480.911.023'16	472.039.917'37	472.039.917'37	472.039.917'37
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	25.509.718'47	25.787.745'92	25.787.745'92	25.787.745'92
Otros valores de cartera.....	4.423.240'38	5.222.341'42	5.222.341'42	5.222.341'42	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	31.749.374'53	41.104.95'57	41.104.95'57	41.104.95'57
Deuda amortizable al 4 por 100.....	385.116.885	385.116.885	385.116.885	385.116.885	Reservas de contribuciones.....	11.041.938'90	7.648.39'740	7.648.39'740	7.648.39'740
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.872.218'30	3.872.218'30	3.872.218'30	3.872.218'30	Reservas de Aduanas.....	12.808.353'36	11.724.0'2293	11.724.0'2293	11.724.0'2293
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	200.530.000	200.530.000	200.530.000	200.530.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.605.662'33	7.167.119'31	7.167.119'31	7.167.119'31	Obligaciones s/ Aduanas.....	429.381'43	524.381'43	524.381'43	524.381'43
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	23.295.680'28	13.259.176'69	13.259.176'69	13.259.176'69	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	96.765.176'59	96.738.228'14	96.738.228'14	96.738.228'14
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	6.502.859'02	5.365.790'85	5.365.790'85	5.365.790'85					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	2.999.791'41	2.992.130'15	2.992.130'15	2.992.130'15					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	15.292.768'66	15.291.883'11	15.291.883'11	15.291.883'11					
Diversas cuentas.....	85.314.894'64	74.217.258'98	74.217.258'98	74.217.258'98					
	2.035.665.710'99	2.016.582.341'25	2.016.582.341'25	2.016.582.341'25		2.035.665.710'99	2.016.582.341'25	2.016.582.341'25	2.016.582.341'25

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de Ajalvir á Vicalvaro, kilómetros 12 al 22, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Carreteras.—Conservación.

Visto el proyecto de reparación del puente de madera sobre el río Duerna, en el kilómetro 305 de la carretera de Madrid á la Coruña, en esa provincia, redactado por V. S. en virtud de autorización de 11 de Enero último:

Visto el dictamen emitido por la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que el esmero en la ejecución que exige la índole especial de esta obra, la premura con que debe llevarse á cabo y lo reducido de su presupuesto, son circunstancias que aconsejan para este servicio el sistema de administración con preferencia al de contrata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto en el citado dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el referido documento por el importe de su presupuesto de ejecución material de 7.337 pesetas y 60 céntimos, disponiendo al propio tiempo que se proceda desde luego á la ejecución de este servicio por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de León.

Aprobado el proyecto del puente de Santa Lucía en la carretera de La Peña á Anzó, en esa provincia, con fecha 21 de Agosto de 1897, y atendiendo á la urgente necesidad de llevar á efecto las mencionadas obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con el parecer de esta Dirección general, ha tenido á bien mandar que se efectúen las obras por el sistema de administración y por el presupuesto de ejecución material, importante la cantidad de 6.111 pesetas con 85 céntimos, según propone la Junta Consultiva de Caminos en su informe.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Huesca.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Leonardo de Encío, concesionario del ferrocarril de La Industrial á Azbarren, y por la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao, en solicitud de que se autorice al primero para transferir á la indicada Compañía la concesión del mencionado camino:

Vistos los documentos que acompañan á la instancia, y visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Leonardo de Encío para que transfiera á la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao la concesión del de La Industrial á Azbarren; debiendo quedar esta Compañía obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1897.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Norte.

Vista la instancia promovida por D. Valentín Gorbeña, concesionario del ferrocarril de Bilbao á Zorroza, y por la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao, en solicitud de que se le autorice al primero para transferir á la indicada Compañía la concesión del mencionado camino:

Vistos los documentos que acompañan á la instancia, y visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Valentín Gorbeña para que transfiera á la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao la concesión del de Bilbao á Zorroza; debiendo quedar esta Compañía obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1897.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Norte.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los informes del Gobernador é Ingeniero Jefe de Barcelona, ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Fábregas para instalar una cañería en la riera de Arenys y cruzar la carretera de Arenys á San Celoni, con el fin de conducir agua de las fincas denominadas Casa Amarch y Casa Campeny á la población de Arenys de Mar, entendiéndose la autorización con las siguientes condiciones:

1.^a En el Rial de Amarch, la cañería se establecerá en el eje del mismo y á una profundidad de un metro bajo el cauce en su origen, debiendo dicha profundidad aumentarse sucesivamente hasta alcanzar la de un metro 50 centímetros en el cruce de la carretera. En éste, la cañería irá desde el eje del Rial, en su intersección con el paramento de agua arriba del badén, hasta el centro ó fondo de dicho badén, en su parte inferior. En todo el trayecto del cruce de la carretera, la

cañería de conducción se establecerá dentro de otra de mayor diámetro de alfarería, con objeto de evitar que las reparaciones que sea necesario hacer en la primera afecten á la carretera.

2.^a En el Rial de Campeny se establecerá la cañería en las mismas condiciones indicadas para el anterior, con la sola diferencia de ser el cruce normal á la carretera en el centro del badén.

3.^a En la riera de Arenys se establecerá la cañería á la profundidad de un metro 50 centímetros bajo el cruce, equivalente á otra de dos metros 50 centímetros por término medio bajo las rasantes de la carretera. Su dirección será paralela al eje de aquélla, y su distancia á la arista izquierda de la misma será de cuatro metros. Al llegar, bajando, al origen del kilómetro 2 de la carretera donde se proyecta el cruce para continuar por el paseo de la derecha, se suprimirá dicho cruce y se continuará la instalación por la riera hasta llegar á la calle de San Gabriel. En el badén correspondiente á dicha calle se establecerá el cruce en las mismas condiciones fijadas para el badén de Campeny, continuando junto á la casa esquina de la carretera y calle de San Gabriel hasta el repartidor establecido en dicha casa.

4.^a Cuando la Administración juzgue oportuno sustituir los badenes de la carretera por otra clase de obras de desagüe, deberá el concesionario, si fuese preciso, modificar á sus costas el emplazamiento de las cañerías, haciéndose extensiva esta prescripción á la instalación de la riera, si lo exigiesen las obras de encauzamiento de que ésta pudiera ser objeto.

5.^a El concesionario ejecutará todos los trabajos con sujeción á las instrucciones que á su tiempo dicte la Jefatura de Obras públicas, bajo cuya inspección se ejecutarán las obras dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de la publicación de la concesión. Antes de empezar aquéllas y después de terminadas se dará aviso á dicha Jefatura del comienzo y fin de las mismas.

6.^a Si para el riego de la carretera y arbolado quisiese la Administración utilizar el agua del concesionario, vendrá éste obligado á suministrarla al precio corriente, ó que rija para los consumidores en general, previa instalación en la carretera de las correspondientes bocas de riego colocadas á costa del concesionario.

7.^a Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y se considerará caducada por falta de cumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Serafín Segura, como apoderado de D. Adolfo Lloréns y Ceriola, propietario de las salinas del Bras del Port, en la Albufera de Elche, de esa provincia, la autorización solicitada para construir un muelle embarcadero en la playa de Santa Pola, destinado al servicio de dichas salinas, con las condiciones siguientes:

1.^a El muelle embarcadero se situará entre el puerto de Santa Pola y la gola de la Albufera, y á unos 1.500 metros de distancia de esta última.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Ingeniero D. José Otaño Berroeta en 21 de Diciembre de 1896, y á las instrucciones que dicte el Ingeniero Jefe de la provincia para dar suficiente garantía al referido muelle, tanto en lo que concierne al arriostrado longitudinal y transversal, al esfuerzo del empalme de los largueros y á la disminución de huecos del entablado del piso, como en la apariencia de la luz, que deberá colocarse en uno de los ángulos exteriores de su cabeza á dos metros de altura, por lo menos, del nivel medio del mar, y tenerla encendida todas las noches desde la puesta á la salida del sol.

3.^a El muelle embarcadero se prolongará con igual sistema de construcción para abarcar 12 metros más en la zona marítimo terrestre.

4.^a Antes de dar principio á los trabajos, consignará el concesionario como fianza en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Alicante, la cantidad de 200 pesetas, que se le devolverá cuando termine las obras y deje cumplidas estrictamente las presentes cláusulas.

5.^a Las obras se empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

6.^a Esta concesión se entiende hecha con arreglo al artículo 54 de la ley de Puertos vigente, sin plazo limitado y sólo para el servicio de las salinas del Bras del Port, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de dicha ley.

7.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien hará el replanteo de las mismas, ó el Ingeniero en el cual delegue. A este fin, el concesionario exhibirá previamente la carta de pago correspondiente al depósito constituido, y se extenderá por triplicado el acta de replanteo. Uno de los ejemplares se remitirá á esta Dirección general para la aprobación correspondiente, sin cuyo requisito no podrá darse principio á las obras, en el caso de introducirse modificaciones al proyecto aprobado; otro ejemplar quedará en poder del concesionario, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia. Análogas formalidades se llenarán en el reconocimiento final á la terminación de las obras, para los efectos de la devolución de la fianza y como justificante del cumplimiento de la concesión.

8.^a El concesionario conservará constantemente el muelle embarcadero en buen estado de servicio.

9.^a Los gastos de toda especie que la inspección y vigilancia origine serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

Y 11. Si el concesionario faltara á cualquiera de las cláusulas anteriores, caducará la concesión, con pérdida de la fianza, debiendo seguirse los trámites que para tales casos prescriben la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Carballido Martínez, de veinticuatro años de edad, natural del Ayuntamiento de Puenteareas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Carballido Gándara pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que preceptúa el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 23 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color pálido; particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Manuel Nogueira Camiña, de cincuenta y dos años de edad, natural del Ayuntamiento de Puenteareas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosa Domínguez Gándara pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 23 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno; particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Antón, de cincuenta y tres años de edad, natural del Ayuntamiento de Puenteareas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Ramona Argibay Lorenzo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 23 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y tres años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno; particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Bernardo Fuentes Vázquez, de cincuenta años de edad, natural del Ayuntamiento de Puenteareas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años, á ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosa Pereira Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 23 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno; particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Luciano Lorenzo Rajo, de veintiséis años de edad, natural del Ayuntamiento de Puenteareas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Lorenzo Castro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 23 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, color bueno; particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Ronco Comesaña, de cincuenta y seis años de edad, natural del Ayuntamiento de Bayona, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Cipriana Valverde Salgueiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ramón la excepción que preceptúa el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 25 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno; particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio M. Couto Alvarez, de veinticinco años de edad, natural del Ayuntamiento de Puenteaceldas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Couto pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 25 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, color bueno, particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Montero Duque, de veintiocho años de edad, natural del Ayuntamiento de Puenteaceldas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Montero pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 25 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura alta, pelo negro, ojos castaño-oscuros, nariz regular, barba ídem, color bueno; particulares, ninguna.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Con fecha 28 de Abril de 1896, según carta de pago número 454 de la Intervención, el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de la provincia ingresó en la sucural de la Caja de Depósitos de esta capital la suma de 2.749 pesetas 24 céntimos, sobrante que resultó de la cantidad por que fueron subastadas, por débitos de contribución, las fincas embargadas en el pueblo de Villaverde de Medina á D. Galo Olivares.

Como la carta de pago de dicho depósito fuera uno de los documentos que contenían las Cajas de fondos robadas en la oficina de la recaudación de contribuciones la noche del 11 al 12 de Octubre del año último, se anuncia el extravío para que transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, pueda acordarse la devolución de la citada cantidad á la persona á quien el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital ordene, por ser el que la tiene retenida para hacer pago á D. José Agustín de Beitia, por cuenta de mayor suma que le adeuda el D. Galo Olivares.

Valladolid 14 de Octubre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Alberto G. Coronado. X—789

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de dond proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valencia.—Isabel Ange, Colón, 3, segundo izquierda.
Osuna.—Juan Pascual, Huertas, 17.
Bilbao.—Josefa Martínez, Monte León, 40 duplicado, segundo.
Manila.—Baldasano, sin señas.
New York.—White, ídem.
Carmona.—Mercedes Cavana, Alcalá, 51.
Gerona.—Pedro Beber, Aduana, 27, segundo.
Alcalá Henares.—Francisco Hernández, Luna, 19.
Veger.—Cayetano Herranz, sin señas.
Salamanca.—Cilixart, Monte León, 3.
Borovitsche.—Obdulio Perellade, lista Telégrafos.
Nemours.—Remigio Gomer, ídem.
Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Susceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Ponferrada.**

Por acuerdo de la Junta municipal, y plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se anuncian vacantes las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos. Obligaciones, las que determina el reglamento benéfico-sanitario de 14 de Junio de 1891, y se hallan de manifiesto en Secretaría.

Los aspirantes presentarán en la misma, ó en sobre certificado dirigirá á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas, acreditando: que son Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía con buenas notas académicas; que han ejercido la profesión con satisfactorio resultado por espacio de cuatro años, cuando menos, y que han observado conducta intachable en el doble concepto de ciudadanos y facultativos, siendo méritos los servicios prestados al Estado, provincia, Municipio y empresas particulares.

El contrato que se celebre con los agraciados termina en 30 de Junio de 1901, si entonces no se prorrogase cual autoriza el citado reglamento.

Ponferrada 24 de Septiembre de 1897.—José Blanco. X—791

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.**

CIUDAD REAL

D. Pedro Escobar y Muñoz, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Mercedes Basilio Lopez Astillero y Balduque, alias Maldiciente, vecino de Valdepeñas, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días se presente ante esta Audiencia á fin de hacerle un requerimiento en causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Ciudad Real á 29 de Octubre de 1897.—Pedro Escobar.—Por su mandato, Valeriano Tolsada.

Señas.

Edad veinticinco años, oficio jornalero, estatura un metro 59 centímetros, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, sin señas particulares. J—7828

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando Gaspar Ramos Gómez, hijo de Manuel y Rosa, natural de San Roque, vecino de Puente Mayorga, casado, de treinta y seis años, marinero, sin instrucción, cuyas señas son: cuerpo regular, frente, nariz y boca ídem, ojos castaño claros, pelo y cejas negros, color moreno, barba naciente, sin ninguna particular, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que elija defensor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Algeciras 31 de Octubre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3576—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tercera vez á los procesados por delito de contrabando José Castillo Muñoz, hijo de Aniceto y Dolores, soltero, de treinta y dos años, jornalero, natural de Algar, vecino de Paterna de la Rivera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para elegir defensor en la sumaria número 43, del 96; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado, á mi disposición.

Algeciras 1.º de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3581—M

ALICANTE

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896, y cupo de Benichembla, Juan Ballester Caselles, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Juan Ballester Caselles, natural de Benichembla, hijo de Francisco y de Virginia, estado soltero, edad diez y nueve años y veintiocho días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color cetrino, señas particulares ninguna, y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Ballester Caselles, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 30 de Octubre de 1897.—Luis Gallur. 3577—M

BARCELONA

D. Rigoberto Ubach Lleó, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose fugado en la mañana del 5 del actual del calabozo del Hospital militar de esta plaza, en donde se hallaba en calidad de preso, el soldado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Barcelona Ignacio Playá Badía, hijo de Isidro y de María, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el expresado delito;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las prisiones militares de esta plaza á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 28 de Octubre de 1897.—El Juez instructor, Rigoberto Ubach. 3579—M

D. Rigoberto Ubach Lleó, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose fugado en la mañana del 5 del actual del calabozo del Hospital militar de esta plaza, en donde se hallaba en calidad de preso, el soldado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Barcelona, Pablo Valles Marsé, hijo de José y de Antonia, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, de oficio constructor de carruajes, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente ídem, boca ídem, color sano, barba regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 626 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el expresado delito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las prisiones militares de esta plaza á mi disposición á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 28 de Octubre de 1897.—El Juez instructor, Rigoberto Ubach. 3580—M

BURGOS

D. Luis Lombarte Serrano, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del mismo y del expediente tramitado contra el artillero Juan Arruti Arregui por la falta de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan Arruti Arregui, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos, en el cuartel de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar, haciéndose constar á continuación, y á los fines del art. 664 del Código de Justicia militar, las señas de dicho artillero, que son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 29 de Octubre de 1897.—El Juez instructor, Luis Lombarte. 3578—M

MADRID

D. Juan de Melgar y Abreu, Capitán de Artillería, Juez instructor de la causa que se sigue por robo de una caja de caudales en el cuartel del regimiento ligero de Artillería, cuarto de campaña.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Ignacio Seco Gómez, soldado desertor del depósito de Ultramar, natural de Fuentes de León, provincia de Badajoz, soltero, de veinticinco años, de oficio carpintero, estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo del robo con fractura de una caja de caudales en las oficinas del regimiento.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta Corte, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1897.—Juan de Melgar. 3602—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro García de San Antonio, representado por el Procurador D. Pablo Ripoll, contra Doña María Sandalia Muñoz y del Acebal, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una fábrica de harinas movida por las aguas del río Henares, y punto inmediato al puente de Zulema, con sus edificios, graneros, maquinaria, presa, caz, socaz, y terrenos adyacentes á la misma fábrica, que toda ella forma una isla entre el citado río Henares y el caz lindando por Saliente y Mediodía el mencionado río Henares; Poniente con el camino y paseo que de la población se dirige al puente de Zulema, y al Norte el expresado caz; tiene una servidumbre á su favor destinada á su conservación y limpieza; dicha finca se compone de cinco partes ó agregaciones, y por consecuencia de las avenidas del invierno último no funciona, siendo el precio ó tipo por que sale á subasta el de ochenta mil pesetas.

La subasta, que se celebra en quiebra del anterior remate efectuado, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de

tipo para el remate; que para tomar parte en el mismo habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, podrán examinarlos los que lo deseen en la Escribanía del infrascrito, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Alcalá de Henares 23 de Octubre de 1897.—V.º B.º.—Dívar.—El Escribano, Pascual Moreno, por ausencia de Taracena. X—792

ALCAÑICES

D. Lorenzo San Juan, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano, cuyas señas se expresan á continuación, el mismo que en la feria de San Pedro, que se celebró en la ciudad de Toro el año actual, cambió una burra á José Alonso Betegón, vecino de dicha ciudad, por otra de la propiedad de éste, á fin de que comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle la correspondiente declaración, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en causa criminal de oficio que instruyo por hurto de tres caballerías menores de la propiedad de Gaspar Turiel y otros, vecinos de Pino.

Alcañices 28 de Octubre de 1897.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano.

Señas del gitano.

De buena estatura, moreno, con bigote; vestía sombrero blanco de alas anchas, y blusa larga clara. J—7817

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la propiedad de tres fanegas de aceituna, ocupada por un guarda de campo de la villa de Villalba, al sitio denominado La Mina, de aquel término, el día 14 de los corrientes, por suponerla sustraída, ignorándose de qué finca, con el fin de que dentro de los dos días siguientes, á contar desde la última inserción del presente en los periódicos oficiales, se presenten ante este Juzgado para hacerles entrega de expresado fruto, previa la oportuna justificación; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo por tal hecho.

Dado en Almendralejo á 29 de Octubre de 1897.—Juan Saval.—De su orden, Juan Flores. J—7818

ARÉVALO

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las dos caballerías, cuyas señas se anotan al final, y sujetos en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia, cuyas caballerías fueron robadas la noche del 29 al 30 del corriente al vecino de esta ciudad Félix Martín García; pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo con motivo de tal hecho.

Dada en Arévalo á 30 de Octubre de 1897.—Teófilo Ceballos.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Un macho burrón, pelo rojo, de trece años de edad, con unos cuantos pelos blancos en el lomo á la cincha, y de seis cuartas de alzada, poco más ó menos.

Otro macho, también burrón, pelo negro, mohíno, de diez años de edad, y alzada un poco más de seis cuartas, y ambas caballerías herradas de las cuatro patas. J—7819

AVILÉS

El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio necesario de testamentaría por fallecimiento de D. Francisco Muñoz y Rodríguez, vecino que fué de la parroquia de Trasona, Concejo de Corvera, promovidos por Doña Josefa Muñoz y Suárez, y su marido D. Francisco Gutiérrez, vecinos de dicha parroquia, representados por el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Martínez Valdés.—Avilés 28 de Octubre de 1897.—Las anteriores operaciones divisorias practicadas por los Contadores D. Froilán Arias Carvajal y Don Cesáreo de Silva Inclán, pónganse de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes y al Sr. Representante del Ministerio fiscal, en nombre de los ausentes en ignorado paradero D. Lázaro Muñoz y Suárez y D. Ramón Gutiérrez Muñoz, sin perjuicio de lo cual notifíquese á éstos el presente proveído por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otras en los sitios públicos de este Juzgado y del de Corvera.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Martínez.—Ante mí, Constantino S. Graño.»

Y para notificar la anterior providencia á D. Lázaro Muñoz y Suárez y D. Ramón Gutiérrez y Muñoz, ausentes en ignorado paradero, expido la presente cédula para insertar en la GACETA DE MADRID, que firmo en Avilés á 28 de Octubre de 1897.—El actuario, Constantino S. Graño. 430—P

AZPEITIA

D. Juan José Ansola y Echaniz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Azpeitia.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Azpeitia, á 16 de Octubre de 1897, el Sr. D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo instados por Don Martín Altuna y Zuheldia, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Benaína, representado por el Procurador D. Juan Clemente, y dirigido por el Licenciado D. José León Urquiola, contra los herederos de D. Pablo Fernández é Izquierdo, cuyos nombres y circunstancias personales no constan, declarados en rebeldía, sobre pago de 30.000 pesetas, intereses y costas causadas y que se causen hasta su efectiva entrega;

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante por las expresadas 30.000 pesetas é intereses al 6 por 100 anual desde el día 10 de Mayo último, condenando en todas las costas á los herederos del ejecutado D. Pablo Fernández é Izquierdo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que determina el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Salcedo y Bermejillo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de que doy fe.—Licenciado Juan José Ansola.»

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus orígenes, á que en caso necesario me remito.

Y para que sirva de notificación á los herederos de D. Pablo Fernández é Izquierdo, y por virtud de lo mandado, expido el presente, que firmo en Azpeitia á 27 de Octubre de 1897. Licenciado Juan José Ansola. X—790

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ignacio Sarrrol, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1897.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Muñoz. J—7820

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Ricardo Roquer, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, ojos pardos, tiene treinta y siete años de edad, es soltero, del comercio y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1897.—Pablo Campos.—Por el Escribano, D. Pablo Teixidor, Valentín Vintró. J—7821

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Joaquina Motis Tomás, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: estatura baja, cara redonda, ojos azules, pelo un poco rubio, tiene veintitrés años de edad, y es natural de Albelda y vecina de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1897.—Pablo Campos.—Por el Escribano D. Pablo Teixidor, Valentín Vintró. J—7822

BARCELONA—PARQUE

D. José R. Ventosa, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del de instrucción del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Hombrell Julia, de cuarenta años de edad, hija de Antonio y Narciso, natural y vecina de esta ciudad, casada con José Sanz, dedicada á las labores de su sexo, que habito hace algún tiempo en la calle Berenguer Viejo, núm. 8, piso cuarto, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, á fin de notificarle una resolución dictada por la Audiencia provincial de esta capital en méritos de causa que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el consiguiente perjuicio.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), Doña María Cristina, encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Dolores Hombrell Julia, poniéndola, caso de ser habida, en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1897.—José R. Ventosa.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrera. J—7823

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desacato contra Pascual Vega Sagurés, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este

Juzgado del referido procesado, que es de veintidós años, natural de Sans, vecino de ésta, mendigo.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, y por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—7824

BECERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Becerreá.

Doy fe que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia del Procurador de este referido Juzgado D. Manuel Simón Fernández, contra D. Manuel López Paradela, vecino de Madrid, ignorándose la calle y número en que actualmente habita, sobre pago de 1.273 pesetas 15 céntimos, procedentes de derechos que ha devengado repte entándole y suplementos que hizo en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de ventas, petición y división de la herencia quedada de Felipe López Madarro, vecino que fué de Pacios, se embargaron al D. Manuel López Paradela los bienes inmuebles que le fueron adjudicados en el pueblo de Pacios por consecuencia del pleito de división aludido; y después de anotarse ó de hacerse anotación de suspensión del citado embargo en el Registro de la propiedad de este partido, y de devolverse el mandamiento expedido al Sr. Registrador de la propiedad del indicado partido para obtener certificación de los censos ó gravámenes á que están afectos los bienes embargados ó de que se hallen libres de todo gravamen y de unirse tal mandamiento con la aludida certificación á los autos, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Falcón y Juan.—Becerreá á 13 de Septiembre de 1897.—A los autos; y requiriese al deudor á que dentro de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de que en otro caso se suplirán á su costa por los medios establecidos en el art. 14 de la ley Hipotecaria.

Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Falcón.—Ante mí, José Soto.»

Como se ignore, según queda ya indicado, el actual domicilio del D. Manuel López Paradela, se acordó por providencia fecha 25 de Octubre último que el requerimiento acordando practicar se haga por medio de edictos, disponiendo que se inserte uno en la GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para insertar en la GACETA, extiendo la presente cédula, que firmo en Becerreá á 4 de Noviembre de 1897.—José Soto. X—784

BELMONTE

D. José María Saavedra y Palomino, Juez municipal de esta villa de Belmonte, y ejerciente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de los efectos que al final se expresan, robados en la casa de Agustín Benita, en el pueblo de Villar de Cañas, en la noche del 27 de Septiembre último, y caso de ser hallados, pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren, y por cuyo hecho se instruya el oportuno sumario.

Dado en Belmonte á 29 de Octubre de 1897.—Licenciado José María Saavedra.—Por su mandado, Francisco Castellano.

Efectos robados.

Una caja de caudales, de hierro, pequeña, la cual contenía unas 1.000 pesetas en billetes del Banco de España, de 100, 50 y 25 pesetas.

Unas 50 pesetas en plata y calderilla. Siete u ocho piezas de bayeta amarilla, verde y encarnada, empezadas.

Otras siete u ocho de bayetilla, empezadas también, y de los mismos colores.

Dos piezas de muletón encarnado y amarillo. Una pieza de tela de algodón azul.

Dos paquetes de hilo crudo. Unos 50 ó 60 pares de alpargatas cerradas y abiertas.

Unas 40 libras de algodón suelto y en paquetes. Un cajón de carretes de hilo de diferentes clases y colores, conteniendo unas 20 docenas.

Un cajón con puntillas de diferentes clases y anchura. Un cajón con tiras bordadas y cintas de seda.

Cinco ó seis pares de pistolas de dos cañones, sistema Le-fauchoux, de 12 y 15 milímetros.

Varias cajas con botones y objetos de bisutería. Cinco botas para vino, de seis y ocho cuartillos.

Veinticinco ó 30 libras de chocolate de una peseta 50 céntimos y una peseta 25 céntimos.

Un vaso de plata. Dos revólvers.

Una pistola de nueve milímetros. Ocho ó diez docenas de lencerías y batidores.

Diez peinetas de concha. Un paquete con cinco ó seis libras de pelo de cabra.

Una docena de petacas. Una caja con una docena de facas.

Diez ó tres docenas de calcetines. Dos ó doce paquetes de estambre retorcido de varios colores.

Ocho ó diez cajas de estambre alemán. Cuatro paquetes de cuarterón de tabaco picado. J—7825

BUJALANCE

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Pedro Cantó y García, se instruye sumario por el delito de robo en un tren de mercancías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos, que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los

individuos que en la noche del 24 del actual, y hora de las ocho y veinticinco minutos, robaron el tren de mercancías descendente, núm. 182, en el kilómetro 411, en el término municipal de la villa del Carpio.

Dada en Bujalance á 29 de Octubre de 1897.—Enrique de Leyva.—El actuario, Pedro Cantó y García. J—7826

GUERNICA

En virtud de providencia dictada con fecha 30 de Octubre último por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el juicio de mayor cuantía promovido por D. Evaristo de Ladisondo y Videchea, vecino de Mundaca, sobre cancelación de censos y gravámenes que afectan á la casería y pertenecidos, conocida con los nombres de Anzoragoeascoa, Uriona, Urionagoeascoa y Urivena, sita en el barrio de Anzora de la Anteglesia de Ibarrañuelúa, consistentes:

1.º En un censo de 20 ducados, con uno de renta al año, impuesto por escritura de 27 de Mayo de 1660 por ante el Escribano D. Francisco Garro á favor de D. Juan Bautista Albiz, vecino que fué de Ibarrañuelúa.

2.º Otro, también de 20 ducados y uno de rédito, constituido por escritura de 3 de Octubre de 1694, otorgada ante D. Diego Echeandia de Gamecho á favor del Licenciado Don Ignacio Meaurio Elancho, Presbítero Capellán, vecino de Ibarrañuelúa.

3.º Otro de 400 ducados y 12 de renta, fundado por escritura de 24 de Abril de 1776 ante D. Joseph Antonio de Eloorieta á favor de Doña Josepha Gaviria y Doña Ana Jacinta Eletta y Gaviria, vecinos que fueron de Ermúa.

4.º Otros dos de á 20 ducados cada uno, al 4 por 100 el primero y de fecha 16 de Agosto de 1666, instituido á favor de Doña María Domeca de Elancho, vecina que fué de Ibarrañuelúa, por ante el Escribano D. Andrés Ortiz del Puerto, y del 5 por 100 de premio el segundo á favor del Licenciado D. Ignacio de Meaurio Elancho, Presbítero, de igual vecindad, que debe su origen á escritura de 3 de Octubre de 1694, en fe del Escribano D. Diego Echeandia de Gamecho, censos ambos, que más tarde, por escritura de 25 de Mayo de 1831, referendada por el Escribano D. Domingo de Gandarias, quedaron reconocidos en favor de D. Narciso de Uriarte, vecino de Ibarrañuelúa, como dueño de la casa llamada Elancho.

5.º Otro de 100 ducados y tres canas, constituido en favor de D. Manuel Meaurio, vecino que fué de Mundaca, en virtud de escritura de 9 de Marzo de 1789, en testimonio de D. Joseph Manuel de Gumucio.

Y 6.º Una mención de carga de 500 ducados, equivalente á 1.375 pesetas, que equivocadamente se hacen ascender á 1.875, que con ocasión de la venta de esa fianca por los consortes D. José Ramón Ibarrañuelúa é Ibarrañuelúa y Calle y Doña María Antonia de Aldamizgogoeascoa y Sarricolea, vecinos de Ibarrañuelúa, á D. Martín Antonio de Echave y Calle, vecindado en Ereño, llevada á cabo por escritura de 26 de Junio de 1878 ante el Notario D. Juan Bautista Basterrechea, quedó en satisfacer el comprador á los deudores cónyuges, dentro de cuatro años, para el completo pago del precio del contrato; se emplaza por medio de la presente cédula á Don Juan Bautista Albiz, D. Ignacio Meaurio, Doña Josefa Gaviria, Doña Ana Jacinta Eletta, Doña María Domeca Elancho, D. Narciso Uriarte, D. Manuel Meaurio, D. José Ramón Ibarrañuelúa y Doña María Antonia Aldamizgogoeascoa ó sus herederos habientes, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, personándose en autos en legal forma; previniéndoles de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Guernica 2 de Noviembre de 1897. — El Escribano, Anacloto de Olaortúa. X—786

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José María Celdrán, sobre secuestro de fincas, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes:

Una casa en Alicante, calle de San Rafael, núm. 12, con una superficie de tres metros y 30 centímetros lineales por su fachada y 10 metros de fondo: lindante por la derecha con otra de Rosa Vara; izquierda otra de Francisco Abada, y por la espalda con otra de José Rafalía.

Y otra con un campo huerta en Muchamiel, partido judicial de Alicante, en la plaza Nueva, señalada con el núm. 8, ocupando la casa una superficie de 176 metros cuadrados y el campo una cabida de seis octavas 12 brazas, ó sean nueve áreas 64 centiáreas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Alicante, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado, que es el de 2.250 pesetas para la casa en la ciudad de Alicante, y el de 4.500 pesetas para la casa y campo de huerta en Muchamiel; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de dicho tipo, y que los títulos de propiedad, consistentes en certificaciones del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Noviembre de 1897.—V.º B.º Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Félix Ontiveros. X—793

MÁLAGA—MERCED

D. Manuel Altolaguirre Alvarez, Juez de instrucción interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo al Ingeniero inglés señor John Vells Dick, que tuvo negocios en Madrid en el mes de Diciembre último con el Auxiliar facultativo de Minas D. Guillermo Flores de Pando, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado acerca de la entrega que hiciera al Florés en pago de servicios que le prestara de un título de la Deuda al 4 por 100 exterior, serie D, por valor de 6.000 pesetas, su procedencia en su caso, y otros particulares; pues así lo tengo mandado en la causa criminal que sigo por robo de valores á D. Alfonso Shelly Correa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Málaga á 25 de Octubre de 1897.—Manuel Altolaguirre.—El actuario, Diego de Egea. J—7776

D. Manuel A Itolaguirre y Alvarez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad. Por virtud de l presente edicto requisitoria se cita, llama

y emplaza á un carbonero desconocido que en la tarde del día 5 de Septiembre último atropelló con dos caballerías que llevaba, en una de las cuales iba subido, á la anciana Dolores Escalona Pérez, en la calle de Ollerías de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyó sobre el expresado hecho; prevenido de que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del carbonero antes expresado, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 25 de Octubre de 1897.—Manuel Altolaguirre y Alvarez.—Licenciado Antonio Gil. J—7807

MANACOR

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de instrucción del partido de Manacor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Salleras y Sitjar, cuya filiación y demás señas no constan, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de dinero y alhajas, verificado en una casa de la villa de Porreras; apercibiéndole que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar si deja de comparecer.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y con las seguridades debidas sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Manacor (de Mallorca) á 14 de Octubre de 1897. Joaquín Moreno.—Por su mandato, Rafael Ferrer. J—7777

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Torvisco Fonseca, natural del valle de Santa Ana, vecino de Alconchel, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, jornalero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, barba poblada, nariz, boca y cara regulares, y viste con arreglo á su clase, fugado de esta cárcel, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en su contra me hallo instruyendo por hurto de metálico; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Olivenza á 25 de Octubre de 1897.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Domingo Pasa. J—7780

OLMEDO

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa seguida á mi testimonio por el delito de escalo, ha acordado citar en forma á Eustaquio Huelmo de Vega, residente que ha sido en Bocoillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos de ley comparezca en este Juzgado de instrucción dentro del término de ocho días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con el fin de ser examinados en expresado sumario y ofrecerle el procedimiento.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula, que firmo en Olmedo á 28 de Octubre de 1897.—El actuario, Licenciado, Juan Sanz. J—7781

PADRÓN

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan de Dios Varela, natural del lugar de Horta y vecino del de la Matanza, ambos en la parroquia de Santa María de Iria, distrito de esta villa, hijo de Francisco y de Venancia, casado con María Rodríguez, de veinticuatro años de edad, jornalero, que se dice ausente en la América del Sur, aunque sin constar su paradero, como comprendido en la expresada circunstancia del núm. 1.º y en el 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación comparezca ante este Juzgado y á su disposición para los efectos de la causa criminal que, instruida en este Juzgado contra el mismo y José Rodríguez Castro sobre atentado, pende hoy ante la Audiencia provincial de la Coruña, por cuya comisión así lo acordé por providencia de hoy; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que es de las señas expresadas á continuación, y caso de ser habido, á su remisión, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, pues al efecto decreté su prisión provisional en auto de hoy.

Dada en Padrón á 27 de Octubre de 1897.—Ramón Villar.

Señas de Juan de Dios Varela.

Estatura, un metro 665 milímetros; peso, 68 kilos; dimensiones de las manos, 19 centímetros de largo por 10 de ancho; ídem de los pies, 28 centímetros de largo por 10 de ancho; color del rostro, bueno; ídem de los ojos, castaño claro; ídem del pelo, castaño oscuro; ídem de la barba, rojo; cicatrices, ninguna perceptible. J—7808

PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Pontevedra

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Cobián, vecino de esta capital, empleado que fué en el Ministerio de la Gobernación en Madrid, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en sumario que se sigue sobre hurto de una hoja de cuero al mismo, y además para que manifieste si quiere mos-

trarse parte en dicho sumario y renuncia ó no á la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle; apercibido de que si no lo hiciere incurrirá en los perjuicios á que haya lugar, y desde luego se le conmina con la multa de 5 á 50 pesetas.

Pues así lo acordó el Sr. D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy.

Pontevedra 27 de Octubre de 1897.—Valentín García. J—7810

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Manuel Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por infracción de la ley de Caza; apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Posadas á 16 de Octubre de 1897.—Fabián Ruiz, El actuario, Félix Nogués. J—7782

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín Griñón Lorente, de veintitrés años de edad, hijo de Valero y Baltasara, soltero, natural de Lisboa, vecino de La Línea, pintor, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo mandado á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en San Roque á 24 de Octubre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., Rodrigo de Torres. J—7784

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama por término de treinta días á Henry E. Sping y Josiah Tiffu, los cuales consta haberse embarcado para Inglaterra ó al país extranjero de donde proceden, cuya citación se les hace para que comparezcan en este Juzgado é ingresen en la cárcel del partido, mediante no haber cumplido la obligación contraída de presentarse en los días 15 y último de cada mes; pues no verificándolo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los indicados individuos, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, pelo rubio, sin patilla ni bigote, color blanco rosado, ojos azules y sin ninguna seña particular; y las del segundo, estatura regular, pelo castaño y algo rizado, sin patilla, bigote corto y rubio, color rosado, ojos azules; carece de señas particulares.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 20 de Octubre de 1897. Francisco Fernández Polanco.—Por mandato de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—7811

SANTIAGO

D. Maximino Veiga Neira, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Santiago.

Certifico que en el sumario de que se hará mérito se dictó la siguiente

«Requisitoria original.—D. Antonio Ciudad y Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benigno Monzo, sin segundo apellido, casado, carpintero, de veintiséis años de edad, hijo ilegítimo de Narciso Monzo, natural y vecino de esta ciudad, Tránsito de la Merced, número 4, de estatura alta, de buen color, usa bigote rubio y la demás barba afeitada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye por atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del referido sujeto.

Santiago 4 de Julio de 1897.—Doctor Antonio Ciudad.—Ante mí, Maximino Veiga.»

Y para que la presente requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santiago á 5 de Octubre de 1897.—Licenciado Maximino Veiga. J—7785

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Constantino Conde Cabanas, casado, vecino del barrio de Vista Alegre, de la ciudad de Santiago, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por lesio-

nes al soldado del batallón Cazadores de la Habana, de guarnición en esta plaza, José Alfaya Barreiro; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del sobredicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Santiago 27 de Octubre de 1897.—Alberto Ríos.—Ante mí, Maximino Veiga. J—7812

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se tramita causa criminal sobre sustracción de una mula de pelo rojo, cinco cuartas de alzada y cinco años de edad, y dos yeguas, una de ocho á diez años, roja, con una cicatriz en la división de las nalgas y de alzada seis cuartas, y la otra torda, de cuatro años, seis cuartas y media de alzada, sin ninguna otra señal, las cuales faltaron del monte Codaval, término de Entrambasaguas, á fines del mes de Julio último; y en providencia de esta fecha he acordado que por la policia judicial se proceda á la busca de dichos semovientes, y caso de ser habidos se pongan á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legitima adquisición.

Santoña 28 de Octubre de 1897.—Antolín Mosquera.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—7813

NOTICIAS OFICIALES

La Azucarera de Aranjuez.

SOIEDAD ANÓNIMA

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Caja, Mobiliario, Fincas rústicas y urbanas, etc.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Presidente, José de Miñón.—El Secretario, Anastasio Monasterio. X—785

Banco Vitalicio de España.

La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.

COMPANÍAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA REUNIDAS

Habiéndose extraviado 280 acciones del Banco Vitalicio de Cataluña, números 2.401 á 2.560, 2.581 á 2.640 y 12.914 á 12.973, que en los libros de dicho Banco figuran á nombre de la razón social Andrés Piñol y Compañía, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 16 de Septiembre que se insertó este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero esta Sociedad expedirá los correspondientes duplicados de dichas acciones, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 22 de Octubre de 1897.—El Administrador, Antonio de Barnola. X—788

Sociedad Anónima Española de Dinamita (Privilegios A. Nobel.) y de Productos Químicos.

La junta general ordinaria celebrada el 28 de Octubre de 1897 ha fijado en 60 pesetas el dividendo correspondiente al ejercicio 1896-1897. Habiéndose distribuido en el mes de Mayo último uno á cuenta de 30 pesetas, el saldo de pesetas 30 por acción se pagará desde el día 3 de Noviembre contra cupón núm. 44, en el domicilio social, calle de la Lotería, 3, Bilbao.

Los señores accionistas que deseen cobrar sus cupones en París podrán presentarlos de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, 13, rue Auber, en donde se les pagará á razón de 22'50 francos por cupón.

Bilbao 1.º de Noviembre de 1897.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro T. de Errazquin. X—787

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Badajoz, Coruña, Granada, León, Segovia, Sevilla, Seria, Toledo y Valladolid, faltando datos de algunas provincias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 73 y 74 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data for different series and locations.

Boletín extranjero.

Paris 5 de Noviembre de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and Consolidados ingleses, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres á la vista, libra esterlina, 83'65-83'67. Paris á la vista, beneficio, 83'75-83'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1897.

Meteorological table with columns: Hora del barómetro, Temperatura en grados centígrados, Dirección y clase de viento, Estado del cielo, and various weather data for different times of the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Noviembre de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Hora barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado de la mar, listing weather reports for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

SENSE DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PREZETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Amaranto, mártir, y San Vilebrordo, Obispo. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Currita Alborno. A las cuatro y media.—Turno 1.º—Magda.—Comediantes y toreros ó la Vicaría. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—8.ª de la 2.ª serie.—Turno par.—La marsellesa. A las cuatro y media.—La bruja. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—El ángel caído.—En las astas del toro.—Campanero y sacristán. A las cuatro y media.—El ángel caído.—El gorro frigio.—La viejecita.—Las zapatillas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—El cascabel al gato.—El señor cura. Segundo acto de la misma.—La praviána. A las cuatro y media.—Las inquietinas.—La seña Francisca (dos actos)—La praviána. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Fotografías animadas.—El primer reserva. A las cuatro y media.—El cura del regimiento.—El monaguillo.—Agua, azucarillos y aguardiente. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Los demonios en el cuerpo.—Peláez.—El tercer aniversario ó la viuda de Napoleón.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Las solteronas.—Viajeros de Ultramar.—Los martes de las de Gómez. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El pobre diablo.—Los feos.—Salón Eslova (Arcos).—El gallito del pueblo. A las cuatro y media.—La marcha de Cádiz.—El cabo primero.—Camaleonte (Arcos).—El pobre diablo.